

Continuación del Decreto "Por medio del cual se modifica el artículo 5 del Decreto 4790 de 2008"

necesario ampliar el término de la autorización de funcionamiento que es expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. *Modificación del inciso cuarto del artículo 5 del Decreto 4790 de 2008.* Modifíquese el inciso cuarto del artículo 5 del Decreto 4790 de 2008, el cual quedará así:

"La autorización de funcionamiento del programa de formación complementaria tendrá una vigencia de seis (6) años".

Artículo 2. *De la ampliación de la vigencia.* Las autorizaciones de funcionamiento que hayan sido otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional y que se encuentran vigentes a la fecha de publicación del presente Decreto, quedarán sujetas al término de vigencia establecido en el artículo anterior.

Artículo 3. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

12 DIC 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Gina Parody
GINA PARODY D'ECHEONA